

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

019

2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA
CAPTADA DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2019 POR GASEOSAS
POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. CON NIT: 890.903.939-5, EN JURISDICCIÓN
DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

El suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de diciembre de 2011, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., mediante Resolución N°01064 otorgó a la sociedad AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. una *“Concesión de Agua Superficial proveniente del Río Magdalena, en coordenadas 10°50’0.9’’N – 74°4’34.6’’ O, con un caudal de 600 L/s con una frecuencia de 24 horas/días durante 30 días/mes por 12/meses/año para un volumen total de 20.528.640 m³/año, para la potabilización para consumo humano, por un termino de cinco (5) años.”*

Que a través de Resolución N°078 del 26 de febrero de 2013, esta Autoridad Ambiental autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones derivadas de la mencionada concesión, teniendo como beneficiaria a la sociedad denominada **GASEOSAS POSADA TOBON S.A. – POSTOBON S.A.** con NIT.890.903.939-5.

Que el artículo segundo de la Resolución N°078 de 2013, autorizó a **POSTOBON S.A.** para *“aprovechar un caudal de 50 L/s de la concesión de aguas otorgada a la sociedad denominada AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. mediante la Resolución N°01064 del 21 de diciembre de 2011”* e impuso el cumplimiento de ciertas obligaciones.

En cuanto a la vigencia de la referenciada concesión, esta fue otorgada por un término de cinco años y renovada por primera vez mediante Resolución N°078 del 08 febrero de 2018, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., lo cual quiere decir que a la fecha se encuentra vigente.

Que adicional a la Concesión de Agua Superficial antes descrita, **GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. – POSTOBON S.A.** (Planta Malambo), para el desarrollo de sus actividades realiza captaciones de cinco (5) pozos profundos ubicados en el interior de la mencionada planta y autorizadas por esta Corporación mediante Resolución N°0724 de 2012 renovada con Resolución N°0198 de 2018 (pozos N° 1, 2, 3 y 4) y Resolución N°0525 del 30 de julio de 2018 (pozo N°5).

Dichas concesiones de aguas subterráneas fueron otorgadas por un termino de cinco (5) años y condicionadas al cumplimiento de ciertas obligaciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N°01064 de 2011 cedida parcialmente con Resolución N°078 de 2013 y renovada con Resolución N°075 de 2018, Resolución N°0724 de 2012 renovada con Resolución N°0198 de 2018, y Resolución N°0525 del 30 de julio de 2018, **GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. – POSTOBON S.A.** a través de documentos radicados bajo N°09797 del 22 de octubre de 2019, presentó a esta Corporación informe de caracterización del agua subterránea y superficial captada, correspondiente al primer semestre del año 2019.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 019 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA INFORME DE CARACTERIZACION DEL AGUA CAPTADA DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2019 POR GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. CON NIT: 890.903.939-5, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó evaluación de la documentación antes referenciada, emitiéndose el Informe Técnico N°0172 de 2020, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. – POSTOBÓN S.A., se encuentra operando normalmente. Producción de bebidas gaseosas y agua. Distribución de gaseosas, agua y jugo.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR POSTOBON S.A.:

- **Radicado N°09797 del 22 de octubre de 2019**, informe de caracterización del agua subterránea y superficial captada, correspondiente al primer semestre del año 2019.

Las caracterizaciones de las aguas superficiales y subterráneas fueron realizadas el día 9 de agosto de 2019 por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez de acuerdo con el procedimiento interno de toma de muestras PTT-FQ-001, elaborado con base a las recomendaciones estipuladas por la guía del IDEAM.

Las muestras fueron preservadas de acuerdo con el Estándar Método en su edición 23. El laboratorio está acreditado por el IDEAM, bajo resolución No. 1276 del 5 de junio de 2019.

Se tuvieron en cuenta los siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of wáter and wastewater 23 ND Edition 2017
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM.

El informe presentado por POSTOBON S.A. contiene la siguiente información relevante:

CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS

Datos del monitoreo:

Naturaleza de la muestra: Superficial.
Tipo de muestra: Compuesta
Tiempo de monitoreo: 1 día
Sitio o lugar de monitoreo: Punto de Captación
Georreferenciación: N:10°49'53.8" – W: 74°46'35.5"

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOTREO	GEOREFERENCIACIÓN
Agua	Subterránea	Simple	1 día	Pozo 1	N:10°49'54.9" W:74°46'35.7"
Agua	Subterránea	Simple	1 día	Pozo 2	N:10°49'53.7" W:74°46'23.7"

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 019 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA INFORME DE CARACTERIZACION DEL AGUA CAPTADA DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2019 POR GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. CON NIT: 890.903.939-5, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Agua	Subterránea	Simple	1 día	Pozo 3	N:10°50′00.3″ W:74°46′30.3″
Agua	Subterránea	Simple	1 día	Pozo 4	N:10°49′48.3″ W:74°46′29.5″
Agua	Subterránea	Simple	1 día	Pozo 5	N:10°49′45.3″ W:74°46′35.3″

Resultados del monitoreo

- Aguas superficiales

RESULTADOS DE LABORATORIO					
FECHA DE RECOLECCION		2019-08-09		VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ARTICULO 39	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO		PUNTO DE CAPTACION			
PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS			
pH	U de pH	6,68-6,71		6,5-8,5	CUMPLE
Temperatura	°C	32,9		N.E	N.A
Conductividad	µS/cm	425		N.E	N.A
Demanda Química de Oxígeno	mg O2/L	No Detectable		N.E	N.A
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg O2 /L	LDM<3,9<LCM		N.E	N.A
Grasas y/o Aceites	mg /L	No Detectable		N.E	N.A
Alcalinidad Total	mg /L	48,00		N.E	N.A
Sólidos Disueltos Totales	mg /L	340,00		N.E	N.A
Dureza Total	mg /L	56,82		N.E	N.A
Sólidos Suspendidos Totales	mL /L	316,00		N.E	N.A
Cloruros	mg /L	LDM<8,20<LCM		250	CUMPLE
Sulfatos	mg /L	16,69		400	CUMPLE
Acidez	mg /L	No Detectable		N.E	N.A
Coliformes Totales	NMP/100mL	1210		1000	NO CUMPLE
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	<1		N.E	N.A
N.A: No aplica, N.E: No establecido					

- Aguas subterráneas

POZO 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 019 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA INFORME DE CARACTERIZACION DEL AGUA CAPTADA DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2019 POR GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. CON NIT: 890.903.939-5, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

RESULTADOS DE LABORATORIO					
POZO 1					
FECHA DE RECOLECCIÓN		2019-08-09			
HORARIO DE RECOLECCIÓN		9:10	10:25	16:00	PROMEDIO
CÓDIGO MUESTRA		417250	417255	417260	
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	5,8	LDM<4,1<LCM	LDM<4,4<LDM	LDM<2,8<LDM
Grasas y Aceites	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hidrocarburos totales	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Benceno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Tolueno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Etilbenceno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
m+p - xileno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
o - xileno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
BTEX Totales	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	0,10	0,06	0,15	0,10
Ortofosfatos	mg/L	LDM<0,047<LCM	LDM<0,052<LCM	LDM<0,025<LCM	LDM<0,041<LCM
Fosforo Total	mg/L	LDM0,<0,116<LCM	LDM<0,147<LCM	LDM<0,097<LCM	LDM<0,120<LCM
Nitratos (N-NO3)	mg/L	2,587	2,449	2,749	2,595
Nitritos	mg/L	0,030	LDM<0,008<LCM	No Detectable	0,013
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	LDM<0,92<LCM	LDM<0,54<LCM	LDM<0,55<LCM	LDM<0,67<LCM
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	LDM<4,77<LCM	LDM<4,09<LCM	LDM<4,03<LCM	LDM<4,29<LCM

Nitrógeno Total	mg/L	7,387	6,547	6,779	6,904
Cianuro total	mg/L	<0.010	<0.010	<0.010	<0.010
Cloruros	mg/L	1591	1644,03	1267,98	1501,0
Fluoruro	mg/L	0,159	0,185	0,164	0,169
Sulfatos	mg/L	545,8	492,6	329,8	456,1
Sulfuros	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Arsénico	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cadmio	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Zinc	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cobalto	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cromo	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hierro	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Mercurio	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Plomo	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Acidez	mg/L	16,15	34,2	51,3	33,88
Alcalinidad	mg/L	193,85	190,3	184,79	189,65
Dureza cálcica	mg/L	120,45	178,07	191,68	163,40
Dureza Total	mg/L	231,69	326,53	333,33	297,18
Coliforme termotolerantes	NMP/100mL	<1	200	10	-
Coliforme Totales	NMP/100mL	52	1630	200	-

POZO 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 019 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA INFORME DE CARACTERIZACION DEL AGUA CAPTADA DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2019 POR GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. CON NIT: 890.903.939-5, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

RESULTADOS DE LABORATORIO					
POZO 2					
FECHA DE RECOLECCIÓN		2019-08-09			
HORARIO DE RECOLECCIÓN		9:40	10:55	16:30	PROMEDIO
CÓDIGO MUESTRA		417252	417257	417262	
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Grasas y Aceites	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hidrocarburos totales	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Benceno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Tolueno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Etilbenceno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
m+p - xileno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
o - xileno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
BTEX Totales	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	< 0,05	0,05	0,08	0,06
Ortofosfatos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Fosforo Total	mg/L	LDM<0,069<LCM	LDM<0,113<LCM	LDM<0,111<LCM	LDM<0,098<LCM
Nitratos (N-NO3)	mg/L	1,466	1,479	1,653	1,533
Nitritos	mg/L	0,046	0,019	LDM<0,008<LCM	0,024
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	LDM<0,80<LCM	LDM<0,54<LCM	LDM<0,41<LCM	LDM<0,58<LCM
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	LDM<3,98<LCM	LDM<4,39<LCM	LDM<3,22<LCM	LDM<3,86<LCM
Nitrógeno Total	mg/L	5,492	5,888	4,881	5,420

Cianuro total	mg/L	<0.010	<0.010	<0.010	<0.010
Cloruros	mg/L	1017,27	1388,51	1132,98	1179,6
Fluoruro	mg/L	0,157	0,158	0,147	0,154
Sulfatos	mg/L	322	312,8	219,6	284,8
Sulfuros	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Arsénico	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cadmio	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Zinc	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cobalto	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cromo	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hierro	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Mercurio	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Plomo	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Acidez	mg/L	44,65	30,4	39,9	38,32
Alcalinidad	mg/L	172,57	178,48	179,66	176,90
Dureza cálcica	mg/L	103,24	170,47	180,47	151,39
Dureza Total	mg/L	195,28	302,12	327,73	275,04
Coliforme termotolerantes	NMP/100mL	<1	40	<1	-
Coliforme Totales	NMP/100mL	<1	410	<1	-

POZO 3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 019 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA INFORME DE CARACTERIZACION DEL AGUA CAPTADA DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2019 POR GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. CON NIT: 890.903.939-5, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

RESULTADOS DE LABORATORIO					
POZO 3					
FECHA DE RECOLECCIÓN		2019-08-09			
HORARIO DE RECOLECCIÓN		9:55	11:10	16:50	PROMEDIO
CÓDIGO MUESTRA		417253	417258	417263	
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	6,6	8,5	LDM<2,5<LCM	5,9
Grasas y Aceites	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hidrocarburos totales	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Benceno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Tolueno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Etilbenceno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
m+p - xileno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
o - xileno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
BTEX Totales	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	0,07	0,15	< 0,05	0,09
Ortofosfatos	mg/L	No Detectable	LDM<0,024<LCM	LDM<0,059<LCM	LDM<0,028<LCM
Fosforo Total	mg/L	0,159	LDM<0,069<LCM	LDM<0,074<LCM	LDM<0,101<LCM
Nitratos (N-NO3)	mg/L	1,809	1,632	1,67	1,70
Nitritos	mg/L	0,038	LDM<0,007<LCM	LDM<0,007<LCM	0,017
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	LDM<0,60<LCM	LDM<0,67<LCM	LDM<0,64<LCM	LDM<0,64<LCM
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	LDM<4,72<LCM	LDM<4,46<LCM	LDM<4,63<LCM	LDM<4,60<LCM
Nitrógeno Total	mg/L	6,567	6,099	6,307	6,324
Cianuro total	mg/L	<0.010	<0.010	<0.010	<0.010
Cloruros	mg/L	1316,19	1147,45	1214,94	1226,2
Fluoruro	mg/L	0,124	0,136	0,133	0,131
Sulfatos	mg/L	270,6	241,2	233,0	248,3
Sulfuros	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Arsénico	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cadmio	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Zinc	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cobalto	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable

Cromo	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hierro	mg/L	1,081	No Detectable	No Detectable	0,360
Mercurio	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Plomo	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Acidez	mg/L	36,1	20,9	49,4	35,47
Alcalinidad	mg/L	154,05	152,48	162,33	156,29
Dureza cálcica	mg/L	159,26	148,86	156,06	154,73
Dureza Total	mg/L	290,12	278,11	286,51	284,91
Coliforme termotolerantes	NMP/100mL	30	<1	<1	-
Coliforme Totales	NMP/100mL	90	<1	96	-

Pozo 4

RESULTADOS DE LABORATORIO					
POZO 4					
FECHA DE RECOLECCIÓN		2019-08-09			
HORARIO DE RECOLECCIÓN		9:25	10:40	16:15	PROMEDIO
CÓDIGO MUESTRA		417251	417256	417261	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 019 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA INFORME DE CARACTERIZACION DEL AGUA CAPTADA DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2019 POR GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. CON NIT: 890.903.939-5, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg /L	14,2	19,4	11,3	15,0
Grasas y Aceites	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hidrocarburos totales	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Benceno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Tolueno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Etilbenceno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
m+p - xileno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
o - xileno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
BTEX Totales	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	< 0,01	0,04	< 0,01	0,02
Ortofosfatos	mg/L	No Detectable	No Detectable	LDM<0,043<LCM	No Detectable
Fosforo Total	mg/L	LDM<0,063<LCM	LDM<0,124<LCM	LDM<0,057<LCM	LDM<0,081<LCM
Nitratos (N-NO3)	mg/L	2,717	2,474	2,704	2,632
Nitritos	mg/L	0,043	0,039	LDM<0,007<LCM	0,030
Nitrógeno Amoniaca	mg/L	LDM<0,99<LCM	LDM<0,64<LCM	LDM<0,60<LCM	LDM<0,74<LCM
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	LDM<4,66<LCM	LDM<4,06<LCM	LDM<3,98<LCM	LDM<4,23<LCM
Nitrógeno Total	mg/L	7,42	6,573	6,691	6,895
Cianuro total	mg/L	<0.010	<0.010	<0.010	<0.010
Cloruros	mg/L	1051,02	1345,11	1422,25	1272,8
Fluoruro	mg/L	0,134	0,148	0,141	0,141
Sulfatos	mg/L	311,4	262,8	379,8	318,0
Sulfuros	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Arsénico	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cadmio	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Zinc	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cobalto	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cromo	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hierro	mg/L	1,007	No Detectable	No Detectable	0,336
Mercurio	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Plomo	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Acidez	mg/L	18,05	25,65	50,35	31,35
Alcalinidad	mg/L	171,39	176,12	180,85	176,12

POZO 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 019 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA INFORME DE CARACTERIZACION DEL AGUA CAPTADA DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2019 POR GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. CON NIT: 890.903.939-5, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

RESULTADOS DE LABORATORIO					
POZO 5					
FECHA DE RECOLECCIÓN		2019-08-09			
HORARIO DE RECOLECCIÓN		10:10	11:25	17:20	PROMEDIO
CÓDIGO MUESTRA		417254	417259	417264	
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	10,7	12	13,6	
Grasas y Aceites	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hidrocarburos totales	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Benceno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Tolueno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Etilbenceno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
m+p - xileno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
o - xileno	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
BTEX Totales	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	< 0,01	0,03	0,01	0,02
Ortofosfatos	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Fosforo Total	mg/L	LDM<0,100<LCM	0,338	0,222	0,220
Nitratos (N-NO3)	mg/L	LDM<0,781<LCM	LDM<0,696<LCM	LDM<0,611<LCM	LDM<0,696<LCM
Nitritos	mg/L	0,037	0,022	0,018	0,026
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	LDM<0,39<LCM	LDM<0,32<LCM	LDM<0,54<LCM	LDM<0,42<LCM
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	LDM<3,07<LCM	LDM<3,04<LCM	LDM<3,89<LCM	LDM<3,33<LCM
Nitrógeno Total	mg/L	3,888	3,758	4,519	4,055
Cianuro total	mg/L	<0.010	<0.010	0.013	0,011
Cloruros	mg/L	1157,09	1084,77	1065,49	1102,5
Fluoruro	mg/L	0,141	0,149	0,133	0,141
Sulfatos	mg/L	165,96	167,78	150,82	161,5
Sulfuros	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Arsénico	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cadmio	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Zinc	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cobalto	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cromo	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Hierro	mg/L	0,389	No Detectable	No Detectable	0,130

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 019 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA INFORME DE CARACTERIZACION DEL AGUA CAPTADA DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2019 POR GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. CON NIT: 890.903.939-5, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Mercurio	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Plomo	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Acidez	mg/L	16,15	23,75	29,45	23,12
Alcalinidad	mg/L	172,18	171	182,42	175,20
Dureza cálcica	mg/L	152,06	161,66	159,66	157,79
Dureza Total	mg/L	284,91	292,12	332,13	303,05
Coliforme termotolerantes	NMP/100mL	80	102	<1	-
Coliforme Totales	NMP/100mL	810	820	74	-

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Los resultados de la caracterización del agua captada por **POSTOBON S.A.** fueron evaluados por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones N°01064 de 2011 cedida parcialmente con Resolución N°078 de 2013 y renovada con Resolución N°075 de 2018, Resolución N°0724 de 2012 renovada con Resolución N°0198 de 2018, y Resolución N°0525 del 30 de julio de 2018, evidenciando lo siguiente:

- **POSTOBÓN S.A.** da cumplimiento a lo estipulado en el numeral 8 del artículo segundo de la Resolución N°078 del 28 de febrero de 2013, al monitorear en el agua superficial captada del Río Magdalena, los parámetros establecidos en esta Resolución. Sin embargo, no presenta caracterización del agua captada del Río Magdalena después de haber sido tratada, tal como se establece en dicho numeral.
- **POSTOBÓN S.A.** se encuentra caracterizando el agua subterránea, de conformidad con los parámetros establecido en las Resoluciones N°0198 y N°0525 de 2018.
- El agua superficial captada del Río Magdalena y de los pozos ubicados al interior de la planta Malambo de **POSTOBÓN S.A.**, no cumple con el criterio de calidad para la destinación del recurso para consumo humano y doméstico para el parámetro Coliformes Totales, que indican que para su potabilización se requiere solo desinfección de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.9.4. transitorio¹ del Decreto 1076 de 2015.

El incumplimiento se manifiesta de la siguiente manera

Pozo No. 1: Cloruros, Sulfatos y Coliformes Totales.

Pozo No. 2, 3, 4 y 5: Cloruros

Sin embargo, es pertinente indicar que la mencionada sociedad, una vez capta el agua la somete a un proceso de Osmosis Inversa.

En virtud de lo anterior, se considera técnicamente viable **ACEPTAR** el informe de caracterización de las aguas superficiales y subterráneas captadas por **GASEOSAS POSADA TOBON S.A. – POSTOBON S.A..**

En este orden de ideas y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°0172 de 2020, a través del presente acto administrativo se procede a aceptar el informe de caracterización del agua captada por **POSTOBON S.A.** del Río Magdalena y de los pozos 1, 2, 3, 4 y 5 ubicados al interior de planta Malambo (de su propiedad), correspondientes al primer

¹ Artículo 39 del Decreto 1594 de 1984

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

019

2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA INFORME DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA
CAPTADA DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2019 POR GASEOSAS
POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. CON NIT: 890.903.939-5, EN JURISDICCIÓN
DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

semestre del año 2019. Sin embargo, se considera procedente requerir a la mencionada sociedad para que continúe dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones N°01064 de 2011 cedida parcialmente con Resolución N°078 de 2013 y renovada con Resolución N°075 de 2018, Resolución N°0724 de 2012 renovada con Resolución N°0198 de 2018, y Resolución N°0525 del 30 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1° establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, que: “(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

019

2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA INFORME DE CARACTERIZACION DEL AGUA CAPTADA DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2019 POR GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. CON NIT: 890.903.939-5, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

- Del uso y aprovechamiento del agua

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 2, denominado: “Uso y aprovechamiento del agua”.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.2.5.1. 8, estipula: “*el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:*

- a. Por ministerio de la ley.*
- b. Por concesión.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

019

2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA INFORME DE CARACTERIZACION DEL AGUA CAPTADA DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2019 POR GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. CON NIT: 890.903.939-5, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

c. *Por permiso, y*
d. *Por asociación.*

Que el artículo 2.2.3.2.4.3. ibídem, señala que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto”*.

Que el artículo 2.2.3.3.9.4. TRANSITORIO del Decreto 1076 de 2015, hace referencia a la desinfección y criterios de calidad para consumo humano y doméstico, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.3.3.9.4. TRANSITORIO. Desinfección y criterios de calidad para consumo humano y doméstico. *Los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para consumo humano y doméstico son los que se relacionan a continuación, e indican que para su potabilización se requiere sólo desinfección:*

Referencia	Expresado como	Valor
Amoníaco	N	1.0
Arsénico	As	0.05
Bario	Ba	1.0
Cadmio	Cd	0.01
Cianuro	CN-	0.2
Cinc	Zn	15.0
Cloruros	Cl-	250.0
Cobre	Cu	1.0
Color	Color Real	20 unidades, escala Platino - cobalto
Compuestos Fenólicos	Fenol	0.002
Cromo	Cr+6	0.05
Difenil Policlorados	Concentración de agente activo	No detectable
Mercurio	Hg	0.002
Nitratos	N	10.0
Nitritos	N	1.0
pH	Unidades	6.5 - 8.5 unidades
Plata	Ag	0.05
Plomo	Pb	0.05
Selenio	Se	0.01
Sulfatos	SO ₄	400.0
Tensoactivos	Sustancias activas al azul de metileno	0.5
Turbiedad	UJT	10 Unidades Jackson de Turbiedad, UJT
Conformes totales	nMP	1.000 microorganismos/100 ml.

Parágrafo. *No se aceptará película visible de grasas y aceites flotantes, materiales flotantes provenientes de actividad humana, radioisótopos y otros no removibles por desinfección, que puedan afectar la salud humana.”*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

019

2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA INFORME DE CARACTERIZACION DEL AGUA
CAPTADA DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2019 POR GASEOSAS
POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. CON NIT: 890.903.939-5, EN JURISDICCIÓN
DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

En mérito de lo anterior y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el informe de caracterización de las aguas superficiales y subterráneas correspondiente al primer semestre del año 2019, presentado por **GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A.** con NIT:890.903.939-5, representada legalmente por el señor Rodrigo Medina Restrepo o quien haga sus veces al momento de la notificación.

PARÁGRAFO: POSTOBON S.A. deberá continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución N°01064 de 2011 cedida parcialmente con Resolución N°078 de 2013 y renovada con Resolución N°075 de 2018, la Resolución N°0724 de 2012 renovada con Resolución N°0198 de 2018, y la Resolución N°0525 del 30 de julio de 2018, por medio de las cuales se otorga concesión de agua superficial y subterránea a la mencionada sociedad.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°0172 de 2020 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad en el artículo 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

PARÁGRAFO: GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON S.A. con NIT:890.903.939-5, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

13 ENE 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER RESTREPO VIECO
SUBDIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL